

## SECRETARIA DE MARINA

**ACUERDO Secretarial número 008 mediante el cual con fecha 1 de febrero de 2017, se crean las Unidades Navales de Protección Portuaria (UNAPROP), en los puertos marítimos de Cabo San Lucas, Baja California Sur; Topolobampo, Sinaloa y Cozumel, Quintana Roo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.

### ACUERDO SECRETARIAL NÚM. 008

VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 fracciones I, V inciso d) y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracciones I, VI, VIII, IX y XVI, 5 fracción V, 7 fracciones II, V y VIII de la Ley Orgánica de la Armada de México; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4 y 6 fracciones I, XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

### CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Marina como dependencia de la Administración Pública Federal, le corresponde organizar, administrar y preparar a la Armada, como institución militar nacional de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país, la cual tiene entre otras atribuciones, garantizar el cumplimiento del orden jurídico; la protección marítima y portuaria; así como ejercer funciones de policía marítima para mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas.

Que el Alto Mando lo ejerce el Secretario de Marina, quien es el responsable ante el Mando Supremo de operar y administrar el poder naval de la Federación, para incrementar la eficiencia de la Armada en las tareas que realiza, en cumplimiento de su misión y ejercicio de sus funciones, creando los establecimientos y unidades operativas que sean necesarios para la consecución de la misión.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veinte de mayo de año dos mil trece, se contempla en su Meta Nacional I "México en Paz", Objetivo 1.2 "Garantizar la Seguridad Nacional"; Estrategia 1.2.5. "Modernizar los procesos, sistemas y la infraestructura institucional de las Fuerzas Armadas" y como línea de acción fortalecer el marco legal en materia de Protección Marítima y Portuaria.

Que las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Navegación y Comercio Marítimos y Ley de Puertos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013, le asignaron a la Secretaría de Marina atribuciones y responsabilidades en materia de Protección Marítima y Portuaria.

Que para atender las atribuciones y responsabilidades asignadas, es necesario fortalecer las capacidades de los Mandos Navales, para que en el ejercicio de las atribuciones de Policía Marítima, puedan ejercer la autoridad en materia de Protección Marítima y Portuaria en los puertos marítimos del país; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** Con fecha primero de febrero del año dos mil diecisiete, se crean las Unidades Navales de Protección Portuaria (UNAPROP), en los puertos marítimos de Cabo San Lucas, Baja California Sur; Topolobampo, Sinaloa y Cozumel, Quintana Roo.

**Segundo.-** Las Unidades Navales de Protección Portuaria, son unidades operativas con la misión de realizar acciones de vigilancia, inspección y control de Policía Marítima en el interior de los recintos portuarios, a fin de ejercer la autoridad en materia de Protección Marítima y Portuaria.

**Tercero.-** Las Unidades Navales de Protección Portuaria, dependerán operativa, militar y administrativamente de los Mandos de las Regiones, Zonas y Sectores Navales de la jurisdicción donde se encuentren establecidas.

**Cuarto.-** El Estado Mayor General de la Armada elaborará las Estructuras Organizacionales, Ocupacionales, Organigramas, Catálogo de Perfiles de Puestos y la planilla orgánica en coordinación con las Direcciones Generales Adjuntas de Control de Personal y de Programación, Organización y Presupuesto, según corresponda. El Oficial Mayor realizará las formalizaciones correspondientes.

**Quinto.-** La operación, conservación y mantenimiento de las Unidades Navales de Protección Portuaria, se llevarán a cabo con los recursos de la Secretaría de Marina autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, sujeto a las disponibilidades existentes en el mismo. Los gastos que se originen posteriormente deberán ser considerados a partir del presupuesto de egresos correspondiente.

### TRANSITORIO

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### “COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Dado en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diecisiete.- El Secretario de Marina, Almirante **Vidal Francisco Soberón Sanz**.- Rúbrica.